	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-28	VERSIÓN: 02	FECHA: 07/09/2020

Nº de Estudio Previo				
Fecha de Aprobación		_____	Fecha de Radicación	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA			
PRESUPUESTO ASIGNADO	MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESO ($1.637.312.274)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	INVERSION	2.3.1.02.02.009	SOBRE TASA A LA GASOLINA – LIBRE ASIGNACION DE IMPUESTOS.	20230002284 07-12-2023
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	81101700			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO				
LINEA ESTRATEGICA	PITALITO VIVE Y PRODUCE EN UN TERRITORIO QUE CONOCE Y RESPETA			
SECTOR	MINAS Y ENERGÍA			
PROGRAMA	SERVICIOS PÚBLICOS: COMPONENTE VITAL PARA UN TERRITORIO PRODUCTIVO			
SUBPROGRAMA	REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO AMPLIADAS			
PRODUCTO	IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO - AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO			
UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	Nº COMUNA:_____ CORREGIMIENTO:_____ -ZONA URBANA:___X___ ZONA RURAL:__X__ MPIO:_____			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA:__x -ADOLESCENIA:_x_ -JUVENTUD:_x_ - ADULTOS:_x__ -ADULTOS MAYORES:_x_ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO:___ -DISCAPACIDAD:__ - VICTIMAS:___ - INDIGENA:__ -AFRO:___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR:__ - OTRO:___ CUAL?:_____			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles			

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (1)

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del artículo 209 de la Constitución y al tenor de las normas legales vigentes desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, económica, celeridad, responsabilidad y publicidad entre otros; sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de los servidores públicos y de los particulares

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece que: "El Municipio como Entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Proyectó: Pedro José Teherán Teherán – Asesor Electricista	
Revisó Texto Legal: Cristian Camilo Artunduaga Calderón	Aprobó: JAVIER HUMBERTO GIRALDO JIMENEZ
Cargo: Asesor Jurídico Sec. de Infraestructura	Cargo: Secretario de Infraestructura

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-28	VERSIÓN: 02	FECHA: 07/09/2020

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes, programas y convenios de cooperación que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que a su vez el ARTÍCULO 366 de la constitución política de Colombia, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

Que durante varios periodos la administración ha encontrado una inmensa favorabilidad en la implementación del alumbrado navideño en aras del mejoramiento de la calidad de vida y disfrute de toda la población del Municipio, al cual llegan a disfrutar del alumbrado navideño tanto residentes como turistas nacionales y extranjeros que vienen a nuestro bello municipio, encontrando un gran atractivo no solo para el turista si no para los mismos habitantes del municipio tanto de la zona urbana como de la rural los cuales encuentran un gran atractivo trayendo no solo beneficios para el sector comercial, turístico, económico y el buen nombre de la región.

Tenemos que recordar que el Departamento del Huila comprende una extensión de 19.980 Kilómetros cuadrados, con una población cercana al millón de habitantes, donde su capital Neiva cuenta con un gran número de habitantes, seguido en el número de población el Municipio de Pitalito (Huila), con un crecimiento constante para el desarrollo de la región y del país. Así las cosas, se pretende la búsqueda y cooperación que permitan el desarrollo social, cultural y turístico de la región en especial el desarrollo del sur Huilense.

Por consiguiente el Municipio de Pitalito Huila, en pro del cumplimiento de sus fines y objetivos, siendo propicia la época navideña para la promoción de la convivencia ciudadana, la inclusión de la población infantil y de las familias, busque generar espacios de esparcimiento cultural con el fin de fortalecer el sentido de pertenencia de los habitantes, acercamiento que se pretende realizar a través del desarrollo de actividades navideñas como la iluminación de espacios públicos con elementos alusivos a la época decembrina.

En ese orden el Municipio de Pitalito, ha planificado ejecutar el alumbrado navideño correspondiente a la época decembrina, con el objetivo de promover la convivencia ciudadana, buscando generar espacios de esparcimiento y recreación para propios y visitantes en diferentes puntos del municipio, resaltando principalmente los escenarios o edificaciones de tradición y representación, llevando la iluminación a diferentes sectores de encuentro de los Laboyanos.

Que la iluminación especial de áreas públicas de la época de navidad, es una tradición y una política pública en muchas entidades territoriales a lo cual no es ajeno el Municipio de Pitalito, la cual es considerada la segunda ciudad del departamento del Huila; generando para el territorio impactos positivos como la reactivación económica, ampliación del turismo, mejoramiento de la imagen de la ciudad y mejores condiciones de vida de los habitantes del Municipio.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 046 de 2017 el Honorable Concejo Municipal de Pitalito, autorizó al Alcalde Municipal para la creación de una sociedad de economía mixta ESP, conforme a la Ley 142 de 1994, prestadora de servicios públicos, en particular actividades de energía eléctrica y alumbrado público como servicio inherente.

La Sociedad de Economía Mixta ALUMBRADO PÚBLICO DE PITALITO S.A.S ESP, fue constituida mediante contrato de sociedad No. 652 de 2018 elevado a Escritura Pública 3906 el 28 de diciembre de 2018 ante la Notaría Segunda del Círculo de Pitalito – Huila; cuyo fin principal es la prestación de servicios de alumbrado público, actividades de energía eléctrica, eficiencia energética y alumbrado público como servicio inherente a dicha energía eléctrica, en el cual se incluyan los componentes de mejora, modernización, ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, compras de energía, administración, operación, mantenimiento, inversión, expansión, desarrollo tecnológico asociado, Smart cities, actividades de iluminación municipal, ornamental y navideña en los espacios públicos, disposición final y aprovechamiento.

Que SEMAPP S.A.S. E.S.P., ha contemplado en su objeto social: *"(IV) DISEÑO Y PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA Y ORNAMENTAL "*; entidad que viene ejecutando el alumbrado navideño desde el año 2019 en el Municipio de Pitalito, ostentando una experiencia idónea para dicha actividad.

Que mediante el Decreto 030 de 22 de enero de 2019 el Municipio de Pitalito estableció reglas instrumentales que permiten coordinar

las actividades y servicios de la SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ALUMBRADO PÚBLICO DE PITALITO S.A.S. E.S.P. y que garantiza la prestación y operación descentralizada del servicio de alumbrado público.

Que el Municipio de Pitalito y la Sociedad de Economía Mixta Alumbrado Público de Pitalito S.A.S. E.S.P. han trabajado de manera conjunta en la planificación de las actividades concernientes a la prestación del servicio de alumbrado público, que la Sociedad de Economía Mixta Alumbrado Público de Pitalito S.A.S. E.S.P. (SEMAPP) realizo los análisis de precios unitarios y el presupuesto de cada ítem del convenio, en el cual se cuantifica el valor del mismo, por lo anterior se ha contemplado llevar a cabo la iluminación navideña en determinadas zonas del territorio municipal, con la finalidad de generar espacios de esparcimiento, desarrollo económico, artístico y cultural. Para las actividades de iluminación a través de la SEMAPP se determinaron las siguientes zonas:

1. EDIFICIO LA CHAPOLERA ALCALDÍA
2. EDIFICIO ANTIGUA ALCALDÍA
3. PARQUE COLEGIO LA PRESENTACIÓN
4. PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA
5. PLAZOLETA COLISEO CUBIERTO
6. PARQUE PRINCIPAL JOSE HILARIO LOPEZ
7. CARRERA 4 ENTRE CALLE 10 HASTA EL COLISEO
8. CALLE 5 CON CARRERA 4
9. PARROQUIA Y PARQUE PRINCIPAL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS
10. PARROQUIA Y PARQUE PRINCIPAL CORREGIMIENTO DE GUACACAYO

Llegados a este punto, es importante resaltar que, en virtud de los principios de Coordinación y Colaboración, de acuerdo con lo consagrado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, se hace necesario celebrar un convenio para la ejecución del proyecto de iluminación navideña que se pretende realizar. Además de ello, debe tenerse en cuenta que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos. Es por esta razón que, el Municipio de Pitalito, adelantará esta contratación en asocio con la Sociedad de Economía Mixta Alumbrado Público de Pitalito SEMAPP S.A.S. E.S.P., una empresa municipal que, a través de la descentralización por servicios, desarrolla la prestación del servicio de alumbrado público, y además de ello, dentro su objeto social, contempla la realización de las actividades previstas en el presente estudio previo.

Por lo expuesto anteriormente, el Municipio de Pitalito y la SEMAPP S.A.S. E.S.P. buscan aunar esfuerzos, recursos administrativos, técnicos, financieros para le ejecución del proyecto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE PITALITO EN LA VIGENCIA 2023, todo esto en busca del desarrollo y avance de la región y del departamento del Huila.

Que la alcaldía Municipal de Pitalito, procede a presentar la propuesta, el presupuesto y sus análisis de precios unitarios, suscritos y aprobados por la SEMAPP, de acuerdo a los precios del mercado en el tema de iluminación navideña, y tambien los estudios y documentos previos para para adelantar los trámites necesarios y suscripción del respectivo convenio interadministrativo, conforme a las normas que reglamentan la contratación estatal.

Así las cosas, la administración municipal estableció la necesidad de adelantar el respectivo convenio con el objeto de: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE PITALITO EN LA VIGENCIA 2023.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)

La Administración Municipal, para solventar la necesitad planteada y en aras del mejoramiento de la calidad de vida y disfrute de toda la población del Municipio, a dispuesto el montaje e instalación del alumbrado navideño tanto para residentes como turistas nacionales y extranjeros que vienen al Municipio de Pitalito, encontrando un gran atractivo no solo para el turista si no para los mismos habitantes del municipio tanto de la zona urbana como de la rural los cuales encuentran un gran atractivo trayendo no solo beneficios para el sector comercial, turístico, económico y el buen nombre de la región.

En ese sentido, la propuesta para el proyecto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-28	VERSIÓN: 02	FECHA: 07/09/2020

EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE PITALITO EN LA VIGENCIA 2023", contempla el valor total en la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESO ($1.637.312.274).** Dicho valor será cubierto con el aporte económico que realizará el Municipio de Pitalito con recursos propios, más el valor asignado al gasto de alumbrado navideño programado anualmente en las proyecciones presupuestales para la ejecución de los recursos del impuesto de alumbrado público administrados por la SEMAPP con cargo al flujo financiero establecido.

Dicho flujo financiero, fue aceptado por el Municipio de Pitalito mediante la oferta económica presentada por el oferente American Lighting dentro del proceso de Licitación Pública 010 de 2018, cuyo objeto consistió en: "LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD CON CAPITAL MIXTO, DEL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. E.S.P. DE LEY 142 DE 1994 PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL Y EN PARTICULAR ACTIVIDADES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ALUMBRADO PÚBLICO COMO SERVICIO INHERENTE A DICHA ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL CUAL SE INCLUYAN LOS COMPONENTES DE MEJORA, MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMPRAS DE ENERGÍA, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, INVERSIÓN, EXPANSIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO ASOCIADO, SMART CITIES, ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN MUNICIPAL, ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS."

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de que el Municipio dispone de unos recursos y de la posibilidad de ejecutar el proyecto a través de la SEMAPP S.A.S. E.S.P., como empresa municipal de alumbrado público, se ha considerado prioritario adelantar convenio para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE PITALITO EN LA VIGENCIA 2023".

TIPOLOGIA CONTRACTUAL [3]	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO [4]	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE PITALITO EN LA VIGENCIA 2023.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES [5]	**OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES** 1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado. 2. Brindar el apoyo que se requiera para llevar a cabo el objeto del convenio. 3. Asistir a las reuniones que se asignen para el seguimiento al convenio. 4. Estructurar el plan operativo del convenio. 5. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 6. Las demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente convenio. 7. Participar a través de sus delegados en los comités técnicos de seguimiento y acatar las decisiones del mismo. **2.2.4. OBLIGACIONES DE LA SEMAPP** 1. Realizar los aportes en recursos de acuerdo con lo establecido en el presente convenio. 2. Adelantar los procesos de contratación si a ello hubiere lugar para el desarrollo del presente convenio. 3. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados. 4. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del convenio. 6. Realizar una gestión eficiente tanto en la parte técnica como de los recursos necesarios para la ejecución del convenio. 7. Realizar la instalación, el mantenimiento y desmonte de las instalaciones del alumbrado navideño en los tiempos establecidos de acuerdo a la propuesta presenta. 8. Suministrar la información necesaria que requiera el MUNICIPIO. 9. Llevar a cabo la liquidación de los contratos que se celebren para la ejecución del objeto del convenio.

Proyectó: Pedro José Teherán Teherán – Asesor Electricista	
Revisó Texto Legal: Cristian Camilo Artunduaga Calderón	Aprobó: JAVIER HUMBERTO GIRALDO JIMENEZ
Cargo: Asesor Jurídico Sec. de Infraestructura	Cargo: Secretario de Infraestructura

10. Cumplir con las demás obligaciones previstas en este convenio.

2.2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En virtud del convenio interadministrativo se obliga a:

1. Dar o suministrar la información que requiera para la ejecución del convenio Interadministrativo.
2. Brindar el apoyo necesario en la ejecución de las actividades requeridas para la realización del proyecto objeto del convenio.
3. Colaborar con toda la información técnica, licencias y permisos, costeos y demás documentos necesarios para llevar a cabo el presente convenio y durante toda su ejecución.
4. Gestionar los recursos necesarios para cumplir el objeto del convenio.
5. Realizar la socialización del convenio con las entidades correspondientes y con la comunidad en general.
6. Realizar el seguimiento, acompañamiento y aprobación de los diferentes permisos de funcionamiento, con las entidades o secretarias correspondientes.
7. Efectuar el registro presupuestal del convenio.
8. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
9. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del mismo.
10. Liquidar el convenio en los términos de ley.
11. Cumplir con las demás obligaciones previstas en el convenio.
12. Garantizar la seguridad de los escenarios de Alumbrado Navideño, incentivando y/o instando el apoyo de la Fuerza Pública a través de Consejos de Seguridad.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima cuantía**	**Contratación Directa**
					X

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN [6]

NORMATIVIDAD QUE REGULA LA ACTIVIDAD A CONTRATAR:

El presente convenio Interadministrativo, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 498 de 1998, artículo 95, que establece - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Es de especial atención para este estudio, verificar que no haya trasgresión del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto este estudio recomienda el acto jurídico del "convenio" y no del "contrato" por razones de eficiencia económica dado sólo por esta vía se logra un ahorro en las utilidades del contratista y además un aporte propio de la conjunción de esfuerzos por parte de las Entidades que cooperan para su ejecución. Pero adicionalmente dicha recomendación se hace sobre la convicción de que es una alternativa que jurídicamente no afecta los principios de transparencia y objetividad para lo cual la Administración toma medidas que se concretan en las obligaciones del contrato.

El autor Gonzalo Suárez Beltrán en su obra Estudios de derecho contractual público, Ed. Legis, señala: «*...es claro para nosotros que los llamados "Convenios Interadministrativos" NO están regulados por esta ley [80], sino que deben enmarcarse exclusivamente en el desarrollo de los postulados constitucionales de colaboración de los órganos del Estado y en las reglas de desarrollo relativas a la estructura administrativa a que se refiere la Ley 489 de 1998*». (Pág. 139)

En lo relacionado con los convenios es preciso mencionar:

1) El Concepto 063 de 2008 de la Directora Jurídica del Distrito Capital de Bogotá señala: "*Para aproximarnos al concepto de Convenio Institucional, es necesario diferenciar los Convenios de los Contratos, materia frente a la cual la doctrina ha tenido en cuenta la finalidad que pretende el acuerdo de voluntades, de tal manera que si estamos frente a un acto jurídico generador de obligaciones con regulación de intereses opuestos (particulares o unilaterales) estamos haciendo referencia a un contrato y si se pretende con el acuerdo cumplir con una obligación de orden legal (para el cumplimiento de fines comunes), estaremos frente a un Convenio.*"

2) Mediante concepto 80112 – EE40091, la Contraloría General de la República señaló en lo pertinente: "*En ese orden jurídico, en los contratos interadministrativos por regla general se acuerdan voluntades con intereses opuestos y aun cuando se celebren entre entidades del Estado, actúan como si fuesen particulares con el ánimo de recibir una ventaja de contenido económico.*

De su parte los convenios interadministrativos se celebran entre entidades estatales con la finalidad de cumplir con un fin común, en el que no tienen intereses opuestos, ni persiguen un fin particular."

Resumió el concepto en el siguiente esquema:

Convenio	***Contrato***
Finalidad. La finalidad que se persigue es aunar esfuerzos para la consecución de un fin de orden constitucional o legal para cumplir los deberes impuestos a las entidades que acuerdan voluntades.	*Finalidad. No se persigue la consecución de un mismo fin sino de intereses opuestos por ejemplo cuando una entidad estatal acuerda con otra la prestación de un servicio, la construcción de una obra, la entrega de bienes, etc., en similares condiciones a cómo podría un particular cumplir la prestación.*
Sin ánimo de lucro o de interés particular. Las partes no buscan una remuneración ó pago. Las entidades que celebran el convenio interadministrativo no reciben un pago o remuneración por ello sino que entregan unos recursos mutuamente o solamente la una a la otra para su posterior ejecución.	*Con interés lucrativo o remuneratorio. La partes o una de ellas persigue un interés económico.*

2) En la Revista Digital de Derecho Administrativo No. 5 de 2011, el Dr. Jorge Enrique Santos Rodríguez publicó "Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos". En los apartes que consideramos más relevantes, señala: "*Todo lo anteriormente expuesto nos corrobora la teoría de que junto a la actividad administrativo unilateral y al lado de la actividad contractual, puede afirmarse que existe una actividad convencional de la administración como actividad autónoma y diferenciada*" (pág. 7) y luego al analizar la aplicación de la causal de contratación directa establecida en el art. 2º, lit. c, de la Ley 1150/07 afirma: "*A pesar de que la norma se refiera a los 'contratos interadministrativos' de forma expresa, ello no quiere decir que la excepción a la licitación sólo se aplique a los contratos y no a los convenios, pues ello llevaría al absurdo... En otras palabras, la causal de contratación directa que venimos comentando es aplicable tanto a los convenios como a contratos interadministrativos, para cuya aplicación deben tenerse en cuenta, obviamente, los demás requisitos señalados en la norma trascrita*" (pág. 16). En apoyo de su tesis cita también la obra "Los convenios de la administración: entre la gestión pública y la actividad contractual" del Dr. Augusto Ramón Chávez Marín, Ed. Universidad del Rosario.

Como conclusión de lo anterior se tiene que el convenio entre entidades es una opción jurídicamente válida y más eficaz en términos

de economía en la aplicación de los recursos públicos.

FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el portal Colombia Compra eficiente *"sobre la tipología de convenio interadministrativo, fue creado en la Ley 80 de 1993, y aunque no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales"*.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, reglamentados por el artículo 20 del Decreto 151 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Por su parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, versa sobre los principios de colaboración y coordinación entre las autoridades administrativas, situación que implica que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la misma ley, las entidades que intervienen en la celebración de acuerdos interadministrativos, deben tener la calidad de entidades estatales definidas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 o entidades públicas establecidas en el artículo 39 de la ley 489 de 1998.

No obstante, si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.

Por otro lado, el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 en su numeral 4°, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, dispone que los Contratos Interadministrativos se adelantará a través de la modalidad de contratación directa. Seguidamente, el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.
Un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. La Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

En ese orden de ideas, el convenio a suscribir, se constituye en una alianza interinstitucional para el beneficio de las funciones de las mismas, que garantiza la colaboración armónica y coordinada para efectos de lograr los fines del Estado en las materias de su competencia y del mismo modo, contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa.

Así mismo, el trabajo mancomunado que implica la ejecución del convenio, se efectuará con apego al principio de coordinación, moralidad, eficacia, economía, celeridad, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que gozan cada una de las partes firmantes.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa, en observancia a lo consagrado en el inciso 1° del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que fue modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que dispone: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto social de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos". Del mismo, modo, en virtud de lo contemplado por el artículo 2 y 95 de la Ley 489 de 1998 que expone: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o interadministrativas ..."

Por consiguiente, la justificación de la presente modalidad, se encuentra fundamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente: "convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de la selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto (...)"

ANALISIS DEL SECTOR (7)

Se adjunta al presente documento.

ESTUDIO DE LA OFERTA: La Sociedad de Economía Mixta de Alumbrado Público de Pitalito S.A.S. E.S.P., tiene la idoneidad, experiencia y eficacia en la realización, dirección, proyección e instalación de elementos para el proyecto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE PITALITO EN LA VIGENCIA 2023"; así mismo, cuenta con un personal técnico, operativo, administrativo, ambiental, jurídico y financiero para garantizar la buena ejecución de las actividades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 01 de estos estudios.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (8)

Para el Municipio de Pitalito, es de vital importancia brindar a sus habitantes un alumbrado navideño en aras del mejoramiento de la calidad de vida y disfrute de toda la población del Municipio, al cual llegan a disfrutar de muchos lugares el alumbrado navideño tanto residentes como turistas nacionales y extranjeros que llegan a nuestro Municipio, encontrando un gran atractivo no solo para los residentes sino también para el turista trayendo beneficios tanto para el sector comercial, turístico, económico y además el buen nombre de la región.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, el municipio requiere contratar la realización del proyecto de iluminación navideña consistente en: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE PITALITO EN LA VIGENCIA 2023".

Lo anterior, no implica la venta de un servicio que genere utilidad para las partes, por tanto, el presente convenio no genera IVA; sobre el particular, la DIAN emitió concepto OFICIO Nº 001837 – 17-10-2018 donde indicó:

> *"Todos los servicios que se presten en Colombia están gravados con IVA, excepto los que la Ley considere expresamente como excluidos (artículo 476 E.T.)*
>
> *El artículo 1º del Decreto 1372 de 1992, define lo que ha de entenderse por servicio para efectos del IVA, en los siguientes términos:*
>
> *"Para los efectos del impuesto sobre las ventas se considera servicio, toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica, o por una sociedad de hecho, sin relación laboral con quien contrata la ejecución, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración."*
>
> *Como se observa, el IVA grava la venta de bienes o la prestación de servicios, por lo que aportes de capital o de servicios entre los colaboradores que aúnan esfuerzos y capital para realizar una actividad no se encuentra gravada. No obstante respecto de la prestación de servicios o la realización de los hechos generadores del impuesto frente a terceros, las partes intervinientes en el convenio continúan gozando de autonomía y por ende son responsables de manera individual."*

En ese sentido, el valor total del convenio, corresponde a la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESO ($ 1.637.312.274),** que se contempla según la siguiente descripción, presentada por la Sociedad de Economía Mixta de Alumbrado Público de Pitalito S.A.S. E.S.P., y la cual se anexa como soporte técnico debidamente suscrita por la gerente de la Sociedad de Economía Mixta de Alumbrado Público de Pitalito

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-28	VERSIÓN: 02	FECHA: 07/09/2020

S.A.S. E.S.P., adicionalmente se soporta con los análisis de precios unitarios debidamente firmados por la misma persona:

Item	Sitios 2023	Descripción	Can	Unidad	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR CANTIDADES	VALOR GLOBAL
1	IGLESIA SAN ANTONIO DE PADUA	SPARKLIGHT BLANCO CALIDO 110 14.5MTS	70	Unidad	$ 125.019,97	$ 8.751.398	$ 44.611.354
		CUERDA LED BLANCO CALIDO 220V	500	Metro	$ 50.409,20	$ 25.204.598	
		LED STROBE FLASH BULB SMD5050	100	Unidad	$ 106.553,58	$ 10.655.358	
2	PARQUE JORGE HILARIO LOPEZ	SPARKLIGHT BLANCO CALIDO 110 14.5MTS	270	Unidad	$ 50.409,20	$ 13.610.483	$ 325.307.451
		RAMA LED LIGHT LEAF 60CM BLANCO CALIDO +FLASH	19	Unidad	$ 992.858,12	$ 18.864.304	
		BOSQUE ENCANTADO	1	Unidad	$ 69.652.160,49	$ 69.652.160	
		CAÑA DE PESCAR	48	Unidad	$ 1.495.203,94	$ 71.769.789	
		COPO DE NIEVE 8 PUNTAS 40x40CM	48	Unidad	$ 550.140,52	$ 26.406.745	
		ARBOL 3D TRANSITABLE 5M	1	Unidad	$ 38.772.761,82	$ 38.772.762	
		MARCO DE FOTO NAVIDEÑO	1	Unidad	$ 4.556.156,69	$ 4.556.157	
		ARCO SIMPLE DORADO	8	Unidad	$ 9.048.984,23	$ 72.391.874	
		HOJA LED LIGHT LEAF 20CM BLANCO CALIDO +FLASH	19	Unidad	$ 488.588,25	$ 9.283.177	
3	ALCALDÍA	CUERDA LED BLANCO CALIDO 220V	450	Metro	$ 50.409,20	$ 22.684.138	$ 256.148.590
		ÁRBOL DE NAVIDAD DE 10M INTERNACIONAL	1	Unidad	$ 179.173.496,13	$ 179.173.496	
		COLGARIN ESTRELLA 120X120CM COLD WHITE	20	Unidad	$ 813.897,64	$ 16.277.953	
		COLGARIN ESTRELLA 60X58CM WARM WHITE	40	Unidad	$ 541.529,61	$ 21.661.184	
		SNOW RESPECT	2	Unidad	$ 8.175.909,41	$ 16.351.819	
4	EDIFICIO ANTIGUO DE LA ALCALDÍA	CUERDA LED BLANCO CALIDO 220V	150	Metro	$ 50.409,20	$ 7.561.379	$ 29.272.533
		BLAS DE LESO FLAGS	11	Unidad	$ 1.973.741,32	$ 21.711.154	
5	CARRERA 4	BANDERA DE NIEVE Y ORO	44	Unidad	$ 1.367.112,09	$ 60.152.932	$ 60.152.932

Proyectó: Pedro José Teherán Teherán – Asesor Electricista	
Revisó Texto Legal: Cristian Camilo Artunduaga Calderón	Aprobó: JAVIER HUMBERTO GIRALDO JIMENEZ
Cargo: Asesor Jurídico Sec. de Infraestructura	Cargo: Secretario de Infraestructura

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-28	VERSIÓN: 02	FECHA: 07/09/2020

6	CALLE 5	PASACALLE COPO INVERNAL PEQUEÑO	5	Unidad	$ 3.436.163,78	$ 17.180.819	$ 17.180.819
7	PARQUE LA PRESENTACIÓN	BANDERA PINO DE NAVIDAD	8	Unidad	$ 1.565.441,70	$ 12.523.534	$ 38.508.576
		SPARKLIGHT BLANCO CALIDO 110V	70	Unidad	$ 71.279,56	$ 4.989.569	
		TERMOFORMADO ESFERA ROJO 50CM	35	Unidad	$ 128.963,11	$ 4.513.709	
		TERMOFORMADO ESFERA VERDE 50CM	35	Unidad	$ 128.963,11	$ 4.513.709	
		ARCO PINO DE NAVIDAD 4530-2DG	1	Unidad	$ 7.208.083,81	$ 7.208.084	
		REGALO 3	2	Unidad	$ 1.233.485,41	$ 2.466.971	
		REGALO 2	2	Unidad	$ 1.146.500,14	$ 2.293.000	
8	BRUSELAS	REGALO 4	10	Unidad	$ 1.718.540,12	$ 17.185.401	$ 356.387.966
		TREN DE NAVIDAD	1	Unidad	$ 38.621.859,97	$ 38.621.860	
		DOS BASTONES	4	Unidad	$ 5.640.012,95	$ 22.560.052	
		MARCO DE FOTO NAVIDEÑO	2	Unidad	$ 4.556.156,69	$ 9.112.313	
		REGALO 2	2	Unidad	$ 1.146.500,14	$ 2.293.000	
		CAJA DE REGALO 3D ROJO Y VERDE CARNIVAL	4	Unidad	$ 5.727.197,93	$ 22.908.792	
		CAJA DE REGALO 3D ROJO CARNIVAL	2	Unidad	$ 5.727.197,93	$ 11.454.396	
		MOCHILA PEQUEÑA	4	Unidad	$ 2.835.181,72	$ 11.340.727	
		MARIPOSA NUEVA	4	Unidad	$ 5.078.039,25	$ 20.312.157	
		COLIBRÍ	4	Unidad	$ 5.078.039,25	$ 20.312.157	
		LIBÉLULA	4	Unidad	$ 5.078.039,25	$ 20.312.157	
		PÁJAROS	4	Unidad	$ 5.078.039,25	$ 20.312.157	
		CUERDA LED RED 220V	250	Metro	$ 45.251,52	$ 11.312.881	
		SPARKLIGHT BLANCO CALIDO 110V	210	Unidad	$ 71.279,56	$ 14.968.707	
		SPARKLIGHT VERDE 110 14.5MTS	50	Unidad	$ 138.286,20	$ 6.914.310	
		SPARKLIGHT ROJO 110 14.5MTS	50	Unidad	$ 138.286,20	$ 6.914.310	
		LED STROBE FLASH BULB SMD5050	100	Unidad	$ 106.553,58	$ 10.655.358	
		PASACALLE MOÑO Y CAMPANAS	1	Unidad	$ 4.046.488,27	$ 4.046.488	

Proyectó: Pedro José Teherán Teherán – Asesor Electricista	
Revisó Texto Legal: Cristian Camilo Artunduaga Calderón	Aprobó: JAVIER HUMBERTO GIRALDO JIMENEZ
Cargo: Asesor Jurídico Sec. de Infraestructura	Cargo: Secretario de Infraestructura

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-28	VERSIÓN: 02	FECHA: 07/09/2020

		BANDERA CAJA DE REGALO ESTRELLAS	25	Unidad	$ 1.754.556,33	$ 43.863.908	
		ARBOL NAVIDAD ESPIRAL 3.0M	2	Unidad	$ 8.953.310,56	$ 17.906.621	
		ARBOL DE NAVIDAD LINEAS 3M	2	Unidad	$ 8.953.310,56	$ 17.906.621	
		ARBOL NAVIDAD ESPIRAL 1.5M	2	Unidad	$ 2.586.796,37	$ 5.173.593	
9	COLISEO	BANDERA CAJA DE REGALO ESTRELLAS	12	Unidad	$ 1.754.556,33	$ 21.054.676	$ 469.957.637
		SPARKLIGHT BLANCO FRIO C/FLASH 110 10 MT	340	Unidad	$ 138.605,87	$ 47.125.996	
		SPARKLIGHT BLANCO CALIDO 110V	70	Unidad	$ 71.279,56	$ 4.989.569	
		POSTE 6M	12	Unidad	$ 3.849.260,33	$ 46.191.124	
		CUERDA LED BLANCO FRÍO 220V	250	Metro	$ 48.689,97	$ 12.172.493	
		TERMOFORMADO ESFERA VERDE 50CM	50	Unidad	$ 128.963,11	$ 6.448.156	
		TERMOFORMADO ESFERA ROJO 50CM	50	Unidad	$ 128.963,11	$ 6.448.156	
		ÁRBOL DE NAVIDAD DE 10M INTERNACIONAL	1	Unidad	$ 179.173.496,13	$ 179.173.496	
		PLASTIC BALL 50CM GREEN	25	Unidad	$ 503.548,80	$ 12.588.720	
		PLASTIC BALL 50CM RED	25	Unidad	$ 503.548,80	$ 12.588.720	
		PLASTIC BALL 50CM GOLD	25	Unidad	$ 503.548,80	$ 12.588.720	
		ARCO SIMPLE DORADO	12	Unidad	$ 9.048.984,23	$ 108.587.811	
10	GUACAYACO	CUERDA LED RED 220V	100	Metro	$ 45.251,52	$ 4.525.152	$ 39.784.416
		SPARKLIGHT BLANCO CALIDO 110 14.5MTS	100	Unidad	$ 125.019,97	$ 12.501.997	
		SPARKLIGHT ROJO 110 14.5MTS	25	Unidad	$ 138.286,20	$ 3.457.155	
		SPARKLIGHT VERDE 110 14.5MTS	25	Unidad	$ 138.286,20	$ 3.457.155	
		CAJA DE REGALO 50CM	6	Unidad	$ 1.234.623,99	$ 7.407.744	
		MOCHILA PEQUEÑA	2	Unidad	$ 2.835.181,72	$ 5.670.363	
		BANDERA HELIOS	1	Unidad	$ 2.764.849,87	$ 2.764.850	
		TOTAL					$1.637.312.274

Proyectó: Pedro José Teherán Teherán – Asesor Electricista	
Revisó Texto Legal: Cristian Camilo Artunduaga Calderón	Aprobó: JAVIER HUMBERTO GIRALDO JIMENEZ
Cargo: Asesor Jurídico Sec. de Infraestructura	Cargo: Secretario de Infraestructura

NOTA: Para efectos fiscales este convenio solo se tendrá en cuenta el aporte del Municipio de Pitalito, presupuestado en MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00)

DESEMBOLSO:

El Municipio hará el desembolso correspondiente al aporte por el valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00),** al momento de la suscripción del Acta de Inicio.

El valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESO ($637.312.274),** serán asignados al gasto de alumbrado navideño programado anualmente dentro del flujo económico del impuesto de alumbrado público administrado por la SEMAPP.

Dicho flujo financiero de funcionamiento de la SEMAPP, fue aceptado por el Municipio de Pitalito mediante la oferta económica presentada por el oferente American Lighting dentro del proceso de Licitación Pública 010 de 2018, cuyo objeto es: "LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD CON CAPITAL MIXTO, DEL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. E.S.P. DE LEY 142 DE 1994 PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL Y EN PARTICULAR ACTIVIDADES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ALUMBRADO PÚBLICO COMO SERVICIO INHERENTE A DICHA ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL CUAL SE INCLUYAN LOS COMPONENTES DE MEJORA, MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMPRAS DE ENERGÍA, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, INVERSIÓN, EXPANSIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO ASOCIADO, SMART CITIES, ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN MUNICIPAL, ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS."

NOTA:

La Sociedad de Economía Mixta de Alumbrado Público de Pitalito S.A.S. E.S.P. SEMAPP, según escritura público No. 3906 del 28 de diciembre de 2018, hace parte de la Administración Municipal y conforme a la Ley y Jurisprudencia, es una entidad descentralizada por servicios del orden municipal vinculada a la Secretaria de Infraestructura, debido a que el Municipio de Pitalito es socio mayoritario con el 55% de las acciones, por lo tanto, está exenta de la estampilla ProCultura, del Adulto Mayor, Pro Universidad, y Electrificación Rural, como se estipula en los Artículos 231, 254 , 265 y 274 del Acuerdo Municipal 044 del 09 de diciembre de 2021, donde se establece:

> ARTÍCULO 231. EXENCIONES. Están exentos del pago de la estampilla pro cultura en el Municipio de Pitalito:
>
> 1. Los contratos o convenios interadministrativos que el Municipio de Pitalito, celebre con entidades públicas, empresas industriales y comerciales del estado, entidad donde el estado posea más del 50% de participación, o cuando celebre contratos de empréstitos con entidades particulares y que aquel figure como prestatario o deudor.
> (...)
>
> ARTÍCULO 254. EXENCIONES. Están exentos del pago de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Pitalito:
>
> 1. Los contratos o convenios interadministrativos que el Municipio de Pitalito, celebre con entidades públicas, empresas industriales y comerciales del estado, empresas sociales del estado y las sociedades de economía mixta o cualquier entidad donde el estado posea más del 50% de participación, o cuando celebre contratos de empréstitos con entidades particulares y que aquel figure como prestatario o deudor.
> (...)
>
> ARTÍCULO 265. EXENCIONES. Están exentos del pago de la estampilla pro Electrificación Rural en el Municipio de Pitalito:
>
> 1. Los contratos o convenios interadministrativos que el Municipio de Pitalito, celebre con entidades públicas, empresas

industriales y comerciales del estado, empresas sociales del estado y las sociedades de economía mixta o cualquier entidad donde el estado posea más del 50% de participación, o cuando celebre contratos de empréstitos con entidades particulares y que aquel figure como prestatario o deudor.
(...)

ARTÍCULO 274. EXENCIONES. Están exentos del pago de la estampilla pro desarrollo lo Universidad Surcolombiana l en el Municipio de Pitalito:

1. Los contratos o convenios interadministrativos que el Municipio de Pitalito, celebre con entidades públicas, empresas industriales y comerciales del estado, empresas sociales del estado y las sociedades de economía mixta o cualquier entidad donde el estado posea más del 50% de participación, o cuando celebre contratos de empréstitos con entidades particulares y que aquel figure como prestatario o deudor.
(...)

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR [9]

REQUISITOS JURÍDICOS

Persona Jurídica:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Fotocopia de la Cédula Representante Legal.
- Existencia y Representación Legal
- Fotocopia Libreta Militar Representante Legal (Si Aplica).
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, Entidad y Representante Legal.
- Constancia o certificado expedida por funcionario competente que conste que la entidad se encuentra a paz y salvo por pagos al sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, correspondientes al periodo actual.
- Certificado de Antecedentes Fiscales, menor a tres de meses de expedición.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, dentro de los tres meses anteriores.
- Los antecedentes judiciales del proponente serán consultados por la entidad al momento de la verificación de los requisitos.
- Formato de Hoja de Vida.
- Formato de Declaración juramentada de Bienes y Rentas y conflicto de intereses SIGEP II.
- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Se deberá anexar el certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas del representante legal del proponente.
- REDAM: Registro De Deudores Alimentarios Morosos: Aplica tanto para persona natural como para persona jurídica (Representante legal). El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es el mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

EXPERIENCIA GENERAL:

ÍTEM	AÑO	OBJETO	No Convenio/Contrato	VALOR

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-28	VERSIÓN: 02	FECHA: 07/09/2020

1	2019	REALIZACION DE ILUMINACION DE ESPACIOS PÚBLICOS, BINES DE USO PUBLICO Y DEMAS ESPACIOS DE LIBRE CIRCULACION, CON TRANSITO VEHICULAR O PEATONAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	CONVENIO 059 DE 2019	$1.267.155.626
2	2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE PITALITO EN LA VIGENCIA 2021	CONVENIO 543 DE 2021	$1.035.516.994

REQUISITOS TÉCNICOS:

El alcance del Proyecto de inversión para la iluminación navideña del Municipio de Pitalito, que contiene la instalación de diferentes estructuras electromecánicas y lumínicas de acuerdo al presupuesto que presento la SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE PITALITO S.A.S. E.S.P. la cual se anexa al presente proceso, con sus análisis de precios unitarios suscritos por la gerente de la Sociedad de Economía Mixta de Alumbrado Público de Pitalito S.A.S. E.S.P.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (10)

El Municipio de Pitalito Huila requiere celebrar un convenio interadministrativo con LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE PITALITO S.A.S. E.S.P. para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE PITALITO EN LA VIGENCIA 2023.", el cual se enmarca dentro de esta modalidad de selección establecida en la Ley y debe celebrarse siguiendo los parámetros de la contratación directa, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, postulados que rigen la función administrativa, la cual debe justificarse en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, que establece la modalidad de contratación con entidades estatales que se celebrará por medio de la realización de convenios interadministrativos.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES (11)

RESOLUCIÓN N° 437 DEL 25 DE JULIO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA", y se delegó a la Jefe de la Oficina de Contratación, la facultad de celebrar contratos bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía; lo cual comprende la totalidad de las actividades necesarias para el cumplimiento de la fase precontractual, contractual y pos contractual, con personas de derecho público o privado que requiera el Municipio de Pitalito, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesta de gastos de (funcionamiento / inversión) de la Alcaldía de Pitalito Huila.

LUGAR DE EJECUCIÓN (12)	MUNICIPIO DE PITALITO HUILA
PLAZO (13)	El presente convenio tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario y será liquidado por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes.
ANTICIPO (14)	SI ____ NO__X___ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (15)	El Municipio cancelará el aporte correspondiente por el valor de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000), al momento de la suscripción del Acta de Inicio, previo certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del convenio.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA(16)	INTERVENTORÍA: SI _____ NO ___X____ SUPERVISIÒN:_____X_____ La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaria de Infraestructura o el Funcionario que este designe para ello.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección

Proyectó: Pedro José Teherán Teherán – Asesor Electricista	
Revisó Texto Legal: Cristian Camilo Artunduaga Calderón	Aprobó: JAVIER HUMBERTO GIRALDO JIMENEZ
Cargo: Asesor Jurídico Sec. de Infraestructura	Cargo: Secretario de Infraestructura

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-28	VERSIÓN: 02	FECHA: 07/09/2020

ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de especificaciones del convenio entre la Alcaldía y el SEMAPP	Baja calidad en la ejecución y/o afectación del cronograma	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los plazos acordados	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	CONTRATISTA	Diciembre de 2023	Enero de 2024	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Falta de inventarios, mantenimientos, soporte, espacios o logística para el alumbrado	Afectación de la navidad y cronograma, retrasos iluminación	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías para cumplimiento	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Diciembre de 2023	Enero de 2024	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
3	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Estimación inadecuada de los costos para cumplimiento de obligaciones	Desequilibrio económico imposibilidad de concluir obligaciones del evento	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Revisión y ajuste de presupuestos acorde a las condiciones del proceso	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Diciembre de 2023	Enero de 2024	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Actos de corrupción del personal en adjudicación o ejecución del convenio	Afectación a comunidad, riesgos penales, desequilibrio	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Supervisión del convenio, compromiso anticorrupción	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Diciembre de 2023	Enero de 2024	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Especificaciones con información errónea o desactualizada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Revisión especificaciones técnicas por parte de equipo interdisciplinario	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Diciembre de 2023	Enero de 2024	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
6	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Incumplimiento de la entidad en las obligaciones acordadas para desarrollo del convenio	Riesgos en proceso de ejecución	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Establecer cronograma y supervisión acorde	1	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Diciembre de 2023	Enero de 2024	Una vez	POR EVENTO
7	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Responsabilidad Civil Extracontractual por daños o lesiones	Afectaciones o daño a terceros	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Aseguramiento por póliza de daños	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Diciembre de 2023	Enero de 2024	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	Desórdenes sociales, paros, protestas que impidan el desarrollo del convenio	Afectación en el cronograma de actividades	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencia	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Diciembre de 2023	Enero de 2024	Por evento	OTRO
9	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías para el convenio	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Diciembre de 2023	Enero de 2024	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	POR EVENTO
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No acatar las directrices del convenio y no obrar con buena fe en las etapas contractuales	Deficiencias en desarrollo de obligaciones y en supervisión técnica del programa	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Responsabilidad penal, civil y administrativa por incumplimiento	1	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Diciembre de 2023	Enero de 2024	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ausencia de personal para el desarrollo de las actividades programadas	Imposibilidad o demoras en ejecución del convenio y afectación del cronograma	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del convenio, por parte de la entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Diciembre de 2023	Enero de 2024	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
12	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de especificaciones del convenio entre la Alcaldía y el SEMAPP	Baja calidad en la ejecución y/o afectación del cronograma	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los plazos acordados	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	CONTRATISTA	Diciembre de 2023	Enero de 2024	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

Proyectó: Pedro José Teherán Teherán – Asesor Electricista	
Revisó Texto Legal: Cristian Camilo Artunduaga Calderón	Aprobó: JAVIER HUMBERTO GIRALDO JIMENEZ
Cargo: Asesor Jurídico Sec. de Infraestructura	Cargo: Secretario de Infraestructura

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-28	VERSIÓN: 02	FECHA: 07/09/2020

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS [18]		
No obligatoriedad de garantías. Al ser un convenio interadministrativo y ser la SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ALUMBRADO PÚBLICO DE PITALITO S.A.S. E.S.P, una empresa con mayoría de participación del Estado, del sector descentralizado Municipal, donde su accionista mayoritario es el Municipio de Pitalito, constituida mediante escritura pública N° 3906 de 28 de diciembre de 2018 y de conformidad con el análisis descrito en los estudios previos en el aparte del análisis de riesgo no se exigen garantías para el presente convenio interadministrativo, y acorde con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, se indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"		
INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO [19]		
Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.		
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Los presentes Estudios Previos se expiden el 07 de diciembre de 2023.

Responsable,

JAVIER HUMBERTO GIRALDO JIMENEZ
Secretario de Infraestructura Municipal

Proyectó: Pedro José Teherán Teherán – Asesor Electricista	
Revisó Texto Legal: Cristian Camilo Artunduaga Calderón	Aprobó: JAVIER HUMBERTO GIRALDO JIMENEZ
Cargo: Asesor Jurídico Sec. de Infraestructura	Cargo: Secretario de Infraestructura